ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGISTRAR POZOS NO INSCRITOS

MAROLIN RAQUEL AZOFEIFA TREJOS
EDUARDO NEWTON CRUICKSHANK SMITH
DIPUTADA Y DIPUTADO

EXPEDIENTE N.° 21.061

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGISTRAR POZOS NO INSCRITOS

Expediente N.° 21.061

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En la “Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico”, que se tramita en el expediente legislativo número 17742 existía una norma transitoria en la cual se permitía a las personas que posean pozos perforados sin la debida autorización contarán con un plazo máximo de un año a partir de la entrada de vigencia de ese proyecto de ley, para presentar la solicitud de concesión, según lo establecido en esta ley.

Lo anterior dado que históricamente muchas personas construyeron pozos sin la debida formalización del proceso, y actualmente tal situación es considerada un ilícito, lo que impide que las personas acudan a las instituciones a solicitar el registro de los pozos, quedando estos en una situación jurídica irregular.

La presente autorización temporal permitirá una mayor formalización de los pozos no inscritos y una mayor cobertura institucional vigilando que todos cumplan con los requisitos establecidos por ley, lo que permitirá una mejor administración y protección del recurso hídrico nacional, solucionando una situación de hecho que actualmente acontece.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y pronta aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA REGISTRAR POZOS NO INSCRITOS

ARTÍCULO 1- Registro de pozos no inscritos

Las personas físicas y jurídicas que posean pozos perforados sin la debida autorización contarán con un plazo máximo de un año a partir de la entrada de vigencia de esta ley, para presentar la solicitud de inscripción a la Dirección de Aguas del MINAE con el fin de formalizarlos, registrarlos y pagar el canon que corresponda, para que se permita una adecuada administración y protección del recurso hídrico.

Rige a partir de su publicación.

Marolin Raquel Azofeifa Trejos Eduardo Newton Cruickshank Smith

Diputada y diputado

12 de noviembre de 2018.

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.